

Acuerdo Marco de Cooperación Institucional entre la Fundación La Tierra de Nuestros Hijos y la Fundación Sastre Burgos

Entre la Fundación La Tierra de Nuestros Hijos, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1427 piso 4, oficina D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Presidente Sr. Marcelo Tomaselli por una parte, y por la otra, la Fundación Sastre Burgos con domicilio en la calle Mitre 1520 de la Ciudad de Mendoza, Argentina, representada en este acto por su Fundador el Lic. Roberto Sastre Burgos, acuerdan celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA. OBJETO: Siendo el propósito de ambas Instituciones tender a la excelencia en el cuidado del medio ambiente natural, cultivado, construido, cultural o social; promover los valores culturales; y a fomentar la solidaridad en las relaciones interpersonales; acuerdan coordinar sus esfuerzos mediante aportes humanos y técnicos, y a colaborar recíprocamente en la generación de estudios, investigaciones, diseño, desarrollo e implementación de proyectos de carácter científico, académico o cultural, sobre actividades de interés en común de ambas instituciones y de la comunidad en su conjunto.

SEGUNDA. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS: Las acciones concretas y específicas que las partes decidan efectivizar, serán instrumentadas por medio de convenios complementarios que como anexos al presente formaran parte del mismo, y en las que se establecerán las unidades organizativas de cada institución, los responsables de las mismas, los temas, metas y objetivos de cada proyecto o plan, y se determinarán las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

TERCERA. DIFUSIÓN: Las partes se comprometen de común acuerdo, a la difusión de las experiencias, estudios o investigaciones que se realicen, a través de publicaciones, foros, seminarios y cualquier otra forma idónea que implemente la concreción de la transmisión a la comunidad de las experiencias y conocimientos adquiridos.

CUARTA. DURACIÓN: El presente convenio tiene una duración de un año a partir de la fecha. El mismo se prorrogará automáticamente, a menos que alguna de sus partes formule su voluntad de discontinuarlo.

QUINTA. RESOLUCIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin más requisito que una comunicación fehaciente cursada a la otra con una anticipación de 30 días.

SEXTA. DOMICILIOS: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilios especiales en los señalados up supra.

En la ciudad de Mendoza al día 04 del mes de agosto de 2016, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada parte.

Lic. Roberto Sastre Burgos

Sr. Marcelo Tomaselli

